



ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2010/MPH-CZ

Caraz, 09 de Julio de 2010.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 018, de fecha 08 de Julio de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Dictamen N° 023-2010/MPH-Cz./CREySCCM., de la Comisión de Regidores de Evaluación y Seguimiento de los Convenios, con el cual proponen al Concejo Municipal apruebe el Convenio Especifico entre la Municipalidad Provincial de Huaylas -- Caraz y el Departamento de Salvamento de Alta Montaña de la Policía Nacional del Perú (DEPSAM); y autorice al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción del mismo, el cual consta de siete (07) Clausulas;

Que, del texto del Convenio, se advierte que este, tiene por objeto lo siguiente:

- 1).- La Municipalidad se compromete establecer pautas de apoyo y colaboración entre ambas instituciones para realizar acciones conjuntas que promuevan el desarrollo de nuestra ciudad.
- 2) El DEPSAM, apoyar en las instalaciones que realice la Municipalidad Provincial de Huaylas buscando el desarrollo de la ciudad de Caraz;

Que, según el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a la petición formulada, en uso de la facultad conferida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal con las modificaciones a incorporarse el pleno por **MAYORÍA**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del CONVENIO ESPECIFICO entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de HUAYLAS – CARAZ y el DEPARTAMENTO de SALVAMENTO de ALTA MONTAÑA de la POLICÍA NACIONAL del PERÚ (DEPSAM); el cual consta de siete (07) Clausulas y forma parte integrante del presente acuerdo.





*Municipalidad
Provincial de Huaylas*

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del
Convenio cuya celebración ha sido aprobado en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS -

Dr. Fidel Mario Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAYLAS - CARAZ Y EL DEPARTAMENTO DE SALVAMENTO DE ALTA
MONTAÑA DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ.**

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, con RUC N° 20146925767, debidamente representada por su Alcalde **Dr. FIDEL MARIO BRONCANO VASQUEZ**, identificado con DNI N° 32385071, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1121 de la ciudad de Caraz, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte el **DEPARTAMENTO DE SALVAMENTO DE ALTA MONTAÑA**, debidamente representada por su Jefe Mayor **PNP MAX ALCIDES TRUJILLO HERRRERA**, identificado con DNI N° 18108942, con domicilio legal transitoria en el Av. 1° de Mayo de la Ciudad de Caraz, a quien en adelante se le denominará **EL DEPSAM**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, como órgano de gobierno local que representa a su colectividad, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promoviendo así mismo el desarrollo integral y armónico brindando diferentes servicios, para lo que es necesario la coordinación y cooperación en unión con otras entidades.

EL DEPSAM es un Departamento Policial que ayuda y protege a los turistas nacionales y extranjeros y personas en general en las zonas de alta montaña del país. Asimismo interviene para el rescate y evacuación de los accidentados en dichos lugares, como en la práctica de deportes de aventura y las demás acciones policiales conforme a la Ley de la PNP.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete establecer pautas de apoyo y colaboración entre ambas instituciones para realizar acciones conjuntas que promueven el desarrollo de nuestra ciudad.
2. **EL DEPSAM**, apoyar en las acciones que realice la Municipalidad Provincial de Huaylas buscando el desarrollo de la Provincia de Huaylas.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES.

EL DEPSAM se obliga a:

1. Participar en los eventos cívicos de los días domingos y otros que programe la Municipalidad Provincial de Huaylas.
2. Participar en los programas de promoción, difusión y capacitación en temas vinculados con primeros auxilios, deberes y derechos de los ciudadanos, seguridad y salud pública, en las Instituciones Educativas y Sociedades Civiles en su conjunto y difusión de temas a través de emisoras radiales.
3. Brindar apoyo en caso de suscitarse alteraciones del orden público.
4. Brindar apoyo policial permanente en las inmediaciones de la plaza de armas con una unidad móvil y su tripulación, en horas del día.

5. Brindar apoyo, previa coordinación, con la Oficina de Turismo en los eventos que se programen.
6. Realización de cursillos de formación de “pequeños Guías turísticos” orientado a los Alumnos de las Instituciones Educativas, proyectando un optimo fomento del turismo en la Región.

LA MUNICIPALIDAD:

1. Asumirá la merced conductiva del local que se encuentra ubicado en la Av. 1º de mayo de esta Ciudad que actualmente viene ocupando la DEPSAM.
2. Asumirá el costo de alquiler de la merced conductiva de S/. 700.00 en la forma mensual.
3. Asumirá con los gastos de suministro de agua y energía eléctrica.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de las coordinaciones y evaluaciones del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio las partes designan como sus coordinadores:

Por LA MUNICIPALIDAD : El Gerente Municipal.
EL DEPSAM : Su Jefe.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2010.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

En caso de incumplimiento u omisión deliberada del contenido obligacional de las cláusulas descritas, la institución que no ha causado, ni incurrido en dicho incumplimiento queda en su derecho a oficializar la resolución del Convenio; decisión que comunicara a las otras partes con 30 días de calendarios de anticipación.

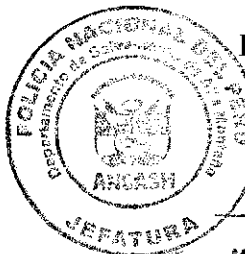
CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFORMIDAD

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este convenio, se suscribe el presente dando fe y conformidad, firmándose en tres ejemplares de igual valor, en la ciudad de Caraz, a los ocho días del mes Julio de 2010.

POR LA MUNICIPALIDAD


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
Dr. Fidel Mario Brancano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL

POR EL DEPSAM


JEFATURA
OP-210494
MAX A. TRUJILLO HERRERA
MAYOR PNP
Jefe del Dpto de Salvamento
Alta Montaña Ancash